



**Ajuntament de
Santa Maria de Palautordera**

SESIÓN ORDINARIA
JUNTA DE GOBIERNO
Fecha: 18 de febrero de 2021
Área: TESORERÍA
Expediente n.º 0101-000002-2021

Título del acuerdo:

Concesión de subvención nominativa al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo correspondiente al ejercicio 2021.

Texto del acuerdo:

Viste que el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera es socio del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo y este año quiere concederle una subvención para colaborar en la financiación de la cuota para financiar Proyectos comunes y del siguiente proyecto:

N.º 3572 - Diagnóstico participativo/estudio de viabilidad de un proyecto agrícola a *Kouloun *BA, municipio de *Neteboulou (*Tambacounda)

Viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante *RLGS) así como en los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante *ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2009, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia n.º 91, correspondiendo al día 16 de abril de 2009 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza (está consignada nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno) para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en la resolución de la concesión, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Viste lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Viste el informe favorable emitido por la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 18/02/2021 con el visto y aprobado de la Intervención municipal.

Por todo el expuesto, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo con NIF G17125832, por un importe de CUATRO MIL EUROS (4.000 €), desglosado de la siguiente manera:

- 3.000 € por el proyecto n.º 3572 - Diagnóstico participativo/estudio de viabilidad de un proyecto agrícola a *Kouloun *BA, municipio de *Neteboulou (*Tambacounda)

- 1.000 € en concepto de Cuota para Financiar Proyectos Comunes

de acuerdo con el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de CUATRO MIL EUROS (4.000 €) con cargo a la partida 1.2314.48915 "SUBVENCIÓN Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo", del presupuesto del ejercicio 2021 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Tercero.- Aprobar las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

La subvención se destinará a colaborar en la financiación de los gastos que se produzcan por el proyecto n.º 3572 - Diagnóstico participativo/estudio de viabilidad de un proyecto agrícola a *Kouloun *BA, municipio de *Neteboulou (*Tambacounda), la cual se llevará a cabo durante el ejercicio 2021. Hay una parte de la subvención que se destina a pagar la cuota de socios (1.000 €), tal como se expone en la hoja de compromiso.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

1. El/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización de la obra o la actividad con la memoria anual del 2020 y el/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización de la obra o la actividad con la memoria del proyecto cofinanciado.
2. El pago de la subvención se realizará de un solo golpe previa la presentación de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior del año anterior, es decir, para pagar la subvención del 2021 tendrá que presentar la memoria anual del 2020. Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Son obligaciones de los/las beneficiarios/arias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
 - a) Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
 - b) Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - c) El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento y otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
 - d) El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/aria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.
 - e) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
 - f) Comunicar en el Ayuntamiento, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención otras subvenciones,



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, como también de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.

h) Hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera en cualquier acto, publicidad o difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de subvención. Tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

y) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

j) Cumplir cualquier otra obligación que se derive de estas bases particulares, de las bases generales u otras disposiciones generales vigentes, como puede ser la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil, si las características de la actividad lo requieren.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

4. Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario/aria no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes contador desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

5. En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo con NIF G17125832, informando de los condicionantes siguientes:



**Ajuntament de
Santa Maria de Palautordera**

1. Solo se subvencionan los siguientes gastos inherentes al siguiente proyecto:

- 3.000 € por el n.º 3572 - Diagnóstico participativo/estudio de viabilidad de un proyecto agrícola a *Kouloun *BA, municipio de *Neteboulou (*Tambacounda)

2. Se tienen que presentar originales y copias del material imprimido u otros medios de difusión, donde conste la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera" y/o "En colaboración del Ayuntamiento" y/o análogos, conjuntamente con el escudo oficial. La no presentación de ningún medio de difusión donde se acredite el extremo anterior, será motivo para disminuir la ayuda en un 10%.

3. Causas de reintegro

a) Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la receptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

b) Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

c) Procederá el reintegro por parte de los/de las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Firmado electrónicamente